Poder Judicial de la Nación

Jugado Comercial N° 30 - Secretaría N° 60

4135/2023 - PROMOTORA FIDUCIARIA S.A. c/ GRAMAJO, LEANDRO RAUL s/ORDINARIO

Buenos Aires, fecha de firma electrónica al pie de la página. RGD

Atento a lo solicitado y el estado de la causa, se regulan los honorarios por las tareas de ejecución de la sentencia de pg. 157/163. Cabe considerar además la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, así como el mérito de la labor profesional, apreciando su calidad, eficacia y extensión, sin desatender la relación con el principio de celeridad procesal y transcendencia jurídica, moral y económica del juicio. En virtud de lo dispuesto por los arts. 16, 19, 20, 21, 22, 41, 51 y ccdts. de la Ley 27.423, se regulan los honorarios del abogado **Diego Mariano Robredo** en **2 UMA**, equivalentes a **$ 208.440** Se consideró el valor UMA en **$ 104.220** (Res. SGA 1930/26 CSJN).

La regulación no incluye el IVA, que deberá ser soportado por el obligado al pago. Esta medida se hará efectiva únicamente en caso que el beneficiario del pago revista la calidad de responsable inscripto (RG DGI 33116/91:3).

Los honorarios deberán abonarse dentro de los 10 días de quedar firmes (art. 54 de la Ley 27.423).

Notifíquese.

A fin de agilizar el trámite del cobro se requiere al beneficiario que denuncie los datos de su cuenta bancaria. De esta manera, el obligado al pago podrá depositar directamente en la cuenta de destino, y así evitar la demora en la acreditación (proveniente del tiempo que conlleva el despacho del expediente, los plazos de consentimiento, y de carga, validación y confirmación en la página web del Banco Ciudad).

FDO: SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ. Juez.

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN I. SANCHEZ CANNAVO
Date: 2026.09.17 10:36:55 ART

#37632008#519079459#20260917094800330